



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 756 - MDMM.

Mariano Melgar, 01 FEB 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: "Proyecto de Reglamento de Condecoración de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar"

VISTO

El Informe N° 301-2023-SG-MDMM de la Oficina de Secretaría General de fecha 31 de octubre de 2023, Dictamen Legal N° 028-2024-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Centralización.

Que, el artículo de 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades esta constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 20 del artículo 82° del referido texto normativo, advierte que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura democrática.

Que, mediante el Informe N° 301-2023-SG-MDMM de la Oficina de Secretaría General propone la aprobación de un Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, lo que permitirá de una manera mas objetiva regular el procedimiento de otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas, naturales, jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras que hubieran contribuido a los objetivos de desarrollo y/o progreso de la sociedad principalmente en esta circunscripción territorial, por lo que estimamos que deben ponerse a consideración del Pleno Municipal para su aprobación de acuerdo a las atribuciones otorgadas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que valorado el contenido del Informe N° 301-2023-SG-MDMM de la Oficina de Secretaría General propone la aprobación de un Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, dentro del marco legal precedente resulta estimable debiendo ponerse a consideración del PLENO MUNICIPAL.

Que, mediante Dictamen Legal N° 587-2023-GAJ/MDMM de fecha 12 de diciembre de 2023 la Gerencia de asesoría jurídica indica que debe estimarse procedente su aprobación debiendo ponerse a consideración al Pleno Municipal, y habiéndose considerado las observaciones realizadas en la sesión de concejo de fecha 15 de diciembre de 2023, resulta procedente aprobar la propuesta.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 y habiéndose aprobado el acta con fecha 08 de enero de 2024, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, ha dado la siguiente ordenanza:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, "EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - DEROGAR cualquier dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Artículo 1º.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento, por el cual se establece el procedimiento que regula el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN:

Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 3º.- APLICACIÓN:

Para efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación comprende la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 4º.- BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CAPÍTULO I DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 5º.- Las Condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

1. Condecoración "MARIANITO"
2. Llave del distrito
3. Medalla Cívica del distrito de Mariano Melgar.
4. La Pluma de Melgar.
5. Reconocimientos: Diploma, Insignia y Placa.

Artículo 6º.- La Condecoración "MARIANITO", es la más alta distinción que se otorgará en el Distrito de Mariano Melgar. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y se hará entrega de una efigie del prócer de la Independencia Mariano Melgar, por su labor de índole: cultural, científica, tecnológica, social, deportiva, seguridad, efectuada al servicio de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 7º.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida, que se otorgará a los visitantes ilustres y/o vecinos destacados del distrito.

Artículo 8º.- La Pluma de Melgar, es un símbolo de cultura, arte y literatura y se otorgará a aquellas personas y/o entidades que hayan hecho un aporte importante en estos rubros al distrito y/o a la comunidad.

Artículo 9º.- La Medalla Cívica de la Ciudad de Mariano Melgar, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Artículo 10°.- Los Reconocimientos, sean Diploma, Insignia, Placa, se otorgarán por los merecimientos y servicios, en beneficios de la colectividad del Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 11°.- La Condecoración "MARIANITO", la Llave de la Ciudad y la Medalla Cívica de la Ciudad de MARIANO MELGAR, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones.

Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y opinión de la unidad orgánica competente.

Por circunstancias de inmediatez, premura, urgencia, sea necesario realizar estas condecoraciones, podrán ser entregada por el Alcalde y este deberá dar cuenta al Concejo Municipal.



CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 12°.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente, y estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Gerente Municipal, quien la presidirá.
- El/La Gerente de Desarrollo Social.
- El/La Gerente de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 13°.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las respectivas Condecoraciones, conforme a las decisiones o acuerdos adoptados en sesión de la precitada Comisión, realizadas con motivo de la correspondiente evaluación de la solicitud, conforme a los artículos 20° y 21°.

Artículo 14°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la mencionada Comisión, constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 15°.- Son atribuciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Computar y establecer el quórum.
- c) Suscribir la documentación, por la que se propone el otorgamiento de la Condecoración.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones o acuerdos, adoptados por la Comisión.

Artículo 16°.- Son atribuciones del Jefe/a de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:

- a) Convocar a Sesión de Concejo, por indicación del Presidente de la Comisión.
- b) Recepcionar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- c) Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 17°.- Los miembros integrantes de la Comisión, podrán participar con voz en las sesiones donde se decida otorgar las condecoraciones.

Artículo 18°.- La Comisión se reunirá en forma permanente, para considerar y evaluar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 19°.- Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 20°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo 21°.- Las solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán presentadas y recepcionadas ante la Gerencia de Desarrollo Social; y para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 22°.- La precitada solicitud, deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

Los criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son los siguientes:

- a) Labor cultural: que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del Distrito Mariano Melgar.
- b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
- c) Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, religiosa; así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.
- d) Labor de concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los pobladores Mariano Melgar o de todo el país, o en la lucha contra la pobreza.
- e) Labor deportiva: que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competiciones deportivas.
- f) Labor de seguridad: que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.
- g) Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, entre otros, principalmente de esta jurisdicción.

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las Condecoraciones, así como toda la documentación sustentatoria, serán remitidas a la Secretaría General.

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 23°.- La imposición de las Condecoraciones se podrá efectuar en Sesión Solemne del Concejo Municipal o en cualquier acto protocolar, debiendo los condecorados o quienes los representen, suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones, el cual estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 24°.- La Condecoración "MARIANITO", será otorgada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, o por la persona a quien éste designe. Las demás Condecoraciones serán impuestas por el Alcalde, o en su defecto por quien presida la Sesión Solemne.

Artículo 25°.- En el Registro de Condecoraciones se anotarán todas las condecoraciones, que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

Artículo 26°.- Las personas naturales y representantes de las personas jurídicas honradas con la condecoración "MARIANITO" harán una promesa de honor, a través de la siguiente promulgación:

- **EL ALCALDE:** "Sr.(a)...Prometéis por el histórico Distrito de Mariano Melgar, por nuestro prócer de la independencia Mariano Melgar, OSTENTAR dignamente la condecoración "MARIANITO" que en este acto se le otorga."
- **EL CONDECORADO:** "Si prometo."
- **EL ALCALDE:** "Si así lo hicieréis, el histórico distrito de Mariano Melgar y su pueblo los reconozca o en caso contrario os lo demande."

El otorgamiento de la Condecoración "MARIANITO", se registra en el Libro de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el que deben firmar las personas naturales y/o los representantes de las personas jurídicas condecoradas.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que de manera excepcional otorgue a su discrecionalidad las condecoraciones previstas en la presente Ordenanza.

Tercero.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano la publicación de la presente Ordenanza en el diario conforme a Ley, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

